

de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 4 de mayo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de marzo de 1.993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca una beca de formación para experimentación agraria
III.A.351

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la experimentación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

Primero.— Se convoca concurso para proveer una beca de formación para planificación, seguimiento, toma de datos, publicación de los campos de experimentación realizados por la Sección de Extensión y Capacitación Agraria.

Segundo.— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden

B A S E S

1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de Titulación Agraria, preferentemente superior.
- Estar en posesión de Permiso de Conducción, clase B.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- Estar en situación de desempleo.

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56-entreplanta, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de cien mil pesetas íntegras mensuales (100.000 Pts.).

Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria.

Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.

5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1993, susceptible de prórroga, hasta un máximo de tres años.

Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección de Extensión y Capacitación Agraria y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales: El Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

El Jefe de Servicio de Investigación y Asistencia Agraria.

El Jefe de Sección de Extensión y Capacitación Agraria.

Un especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8.— El sistema de selección será:

— Valoración de méritos por la Comisión teniendo en cuenta a la vista de la documentación presentada por cada solicitante:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimientos estadísticos y manejo de ordenador.

— A los aspirantes que sean seleccionados, se efectuará por la Comisión de Valoración una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (l.e de la Convocatoria).

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) Copia compulsada del Título Académico.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

f) Permiso de Conducción en vigencia.

10.— El trabajo de experimentación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección de Extensión y Capacitación Agraria, bajo la supervisión del Responsable de Experimentación.

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina de la citada Sección.

11.— Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Marzo de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

Orden de 30 de marzo de 1.993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador
III.A.352

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la investigación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

Primero.— Se convoca concurso para proveer una beca de formación de personal investigador, en el área de residuos de pesticidas en vinos.

Segundo.— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden:

B A S E S :

1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Ser mayor de edad
- Estar en posesión de Titulación Superior, preferentemente, Licenciatura en Ciencias Biológicas o en condición de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- Estar en situación de desempleo

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación c/ Gran Vía, 56-entreplanta, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las becas estarán dotadas con una cuantía de cien mil pesetas íntegras mensuales (100.000,- ptas.).

Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria.

Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.

5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de Diciembre de 1.993, susceptible de prórroga, hasta un máximo de tres años.

6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de la beca previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección de Investigación y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación

Vocales:

El Director General de Investigación y A. Agraria

El Jefe de Servicio de Investigación y Asistencia Agraria

Un especialista en la materia objeto de la beca

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación

8.— El sistema de selección será:

— Valoración de méritos por la Comisión teniendo en cuenta a la vista de la documentación presentada por cada solicitante:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimientos y trabajos realizados sobre residuos en vinos

— A los aspirantes que sean seleccionados, se efectuara por la Comisión de Valoración una entrevista personal, anunciándose con antelación